REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso No.:** 110013103038-**2023-00449-**00

**INADMITIR** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5)

DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR la demanda a esta autoridad judicial, por cuanto el

allegado es para "JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA". Lo anterior de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: DIRIGIR** el poder a esta autoridad judicial, por cuanto el allegado

es para "JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOSQUERA". Lo anterior de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**TERCERO: APORTAR** en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto

con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así

como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica

de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en

el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6

de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 120 hoy 7 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

VD

## Firmado Por: Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0765853efdffaef7e2f6ddad695e81fd76f4fb072a278f928618ec6951241a05**Documento generado en 06/09/2023 03:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica